

de 20 de febrero y 22 y 23 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad "Federico Bonet, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de febrero y 22 y 23 de septiembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7477 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 269/1983, promovido por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1982, expediente de marca número 963.573.*

En el recurso contencioso-administrativo número 269/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Ochoa, en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Jorba, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de febrero y 14 de diciembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7478 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 488/1981, promovido por don Juan Pérez de Lema y Hernández, contra acuerdos del Registro de 2 de abril y 26 de noviembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 488/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Pérez de Lema y Hernández, contra resoluciones de este Registro de 2 de abril y 26 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de don Juan Pérez de Lema y Hernández, debemos declarar y declaramos disconformes a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril y 26 de noviembre de 1980, que, por consiguiente, anulamos, así como también los asientos registrales correspondientes a la concesión de la marca de servicio número 909.766; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7479 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 847/1978, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 14 de marzo de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 847/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 14 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1977, por la que fue concedida la marca 778.634, y de 21 de febrero de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7480 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1979, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 10 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.182/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra los acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978 y 10 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 19 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de octubre) y de 10 de julio de 1979, éste, confirmatorio del anterior, en reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Energía e Industrias Aragonesas, Sociedad Anónima", la marca número 834.978, "Capteran", para los productos de la clase 5 del Nomenclátor que especifican, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.